GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTRATO N° _____

OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES A LA CANCHA DEPORTIVA, DEL COLEGIO PHILIPS BEACKMAN DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL DECRETO NO. 0586 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.
CONTRANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS, identificada con Nit. 901115854-6. REPRESENTANTE LEGAL IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES C.C. 73.200.552.
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($550.128.677,00).
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES POR PARTE DE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72288525, quien obra como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, conforme al Decreto de nombramiento No. 0142 de 2022, facultada para celebrar este tipo de Contratos según Decreto Departamental No. 158 de 5 mayo de 2021 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra , **IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 73.200.552, quien obra en nombre y representación de la firma, **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS**, identificada con Nit. 901115854-6, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en materia contractual al DEPARTAMENTO le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes; b) Que según las voces del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", los recursos relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con lo cual, esta contratación esta exceptuada de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables; c) que el Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.". (Cursiva y subraya fuera de texto original); d) Que mediante el Decreto No. 0586 del 11 de agosto de 2023 "Por el cual se declara una situación de

Calamidad Pública debido a los efectos adversos ocasionados por el Cambio Climático", por un periodo de un (1) año; e) Que el artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad; f) Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO:** Realizar las obras complementarias y adicionales a la cancha deportiva, del Colegio Philips Beackman de conformidad a lo señalado en el marco del plan de acción del decreto no. 0586 del 11 de agosto de 2023 "por el cual se declara una situación de calamidad pública debido a los efectos adversos ocasionados por el cambio climático. **ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	CERRAMIENTO FRONTAL		
1.01	Demolición muro de cerramiento existente, incluye demolición de cimentación y retiro de escombros.	M2	23.67
1.02	Viga cimiento en concreto 4000psi de 0.30x0.30 reforzada con 4Ø5/8" y flejes Ø3/8" cada 0.15. Incluye formaleta, recubrimiento hierro con Sika armatec 108.	ML	20.78
1.03	Zapatas de 0,50x0,50x0,30 en concreto de 4000 psi, incluye parrilla en refuerzo 7 ϕ 5/8" en ambos sentidos, protección en Armatec 108 Sika o similar.	UN	6.00
1.04	Viga corona de 0,20x0,15 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	20.78
1.05	Columneta de 0,20x0,20 en concreto de 3500 psi, incluye refuerzo en varilla 4ϕ1/2", estribos ϕ3/8" cada 0,10, formaleta, protección Armatec 108 Sika o similar.	ML	25.54
1.06	Levante en bloque de 0.15x0.20x0.40, incluye mortero de pega 1:4	M2	19.58
1.07	Pañete impermeabilizado sobre muro con mortero 1:4	M2	39.16
1.08	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	39.16
1.09	Cerramiento en tubo de pvc Diámetro 3", con refuerzo O1/2" y relleno en concreto	M2	43.74
1.10	Suministro e instalación de puerta metálica de dos hojas tipo batiente, para acceso vehicular, en tubería galvanizada 2", marcos intermedios y tubería de 1" parte superior, tanto horizontal como vertical, lámina en aluminio parte inferior calibre 20, aplicación de imprimación con Wash Primer antes del anticorrosivo, pintura epóxica anticorrosiva dos manos, acabado final en esmalte sintético dos manos. Engrasada de los herrajes de cierre y seguridad.	UN	1.00
			SUBTOTAL DE CE
2	GRADERÍAS		
2.1	Pintura exterior, incluye base acronal	M2	85.42
2.2	Pasamanos metalico en perfil tubular O2" y travesaño metalico en pefil tubular O1/2"; proteccion y acabado en pintura esmalte. Ver detalle.	ML	24.04
			SUI
3	ACABADOS CANCHA		
3.1	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	M2	424.15
3.2	Pintura Aroflex de Pintuco sobre cancha multifuncional, incluye demarcación, bombas de juego y placa.	ML	293.46
3.3	Pintura exterior, incluye base acronal sobre en muros laterales	M2	32.85

4	**OBRAS DE URBANISMO**		
4.1	Cerramiento en malla plastificada eslabonada. Incluye viga cimiento de 20x20 sobre placa, columneta de 15x20 cada 2,0, levante en bloque de 15 (3 hiladas), pañete impermeabilizado ambos lados, pintura koraza, tubo Ø 2" y 1", malla plas tificada eslabonada de 2x2 de h=1,80m.	ML	40.85
4.2	Rejilla prefabricada en concreto de 3500 psi de 40x40, e=0,08m sobre canal existente, incluye limpieza de canal y mantenimiento.	UN	25.00
4.3	Canal de aguas lluvias en lamina galvanizada calibre 16 con seccion 0,26x0,30 mt con soporte sobre la estructura; incluye pintura anticorrusiva, acabado en esmalte y proteccion con manto frio, previa aplicación de inmunizante emulsion asafaltica.	ML	54.90
4.4	Bajante de aguas lluvias en tuberia pvc O4"; incluye union y soporte sobre la estructura	ML	100.47
4.5	Elementos de diseño para paisaje urbano en zonas de acceso y perimetrales a cancha a través de esquemas de siembra unificados.	M2	60.00
4.6	Acabado en estuco graniplass sobre pedestales de 50x50 en cancha multiple	M2	17.50
			SUBTOTAL DE OBR
5	**ALUMBRADO CANCHA MULTIPLE**		
5.1	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de luminarias en techo - perchas, incluye Luminaria LED tipo Hig Bay de 100W multivoltaje, y cable encauchetado 3x12 AWG y herrajes defijación de la luminaria a techo, incluye tubo galvanizado de 1Øde 3/4", para la correcta instalación de la misma, caja de 4x4 con tapa y demás accesorios para la correcta instalación en techo.	UN	18.00
5.2	Suministro de mano de obra y materiales para la instalación de dispositivo de encendido y apagado atraves de Programador semanal 7 dias con reserva de 100 horas 220 voltios 16 amperios Luminex ó similar para el control de alumbrado decorativo Parque adicionando además: caja IP65 tipo interperie 30x25X12, contactor Telemecanique o similar 30 Amp en AC3, breaker bipolar de 2x30 A, y demás elementos eléctricos para el correcto funcionamiento. Nota: el dispositivo debe ser operable automaticamente y/o manualmente	UN	1.00
5.3	Bajante en tubo EMT 1 1/2" para realizar transición aéreo subterráneo del circuito para alumbrado público. Incluye unión, capacete, cinta bandit, grapas y accesorios	UN	12.00
5.4	Suministro, montaje y conexión de interruptor industrial de 2x63 amperios Icc de 25 KA, para protección del sistema general. La protección se instalará dentro de la caja. Incluye puentes en cable de cobre No 4 THHN AWG con terminales.	UN	1.00
	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO		
5.5	Suministro e instalacion de varilla de cobre de 5/8 x2,44m. Incluye barreno y fundicion de varrilla con soldadura exotermica	UN	4.00
5.6	Suministro e instalacion de cable de cobre desnudo 2/0 AWG	ML	110.00
5.7	suministro e instalacion de Alambron de aluminio 1/0 para cerramiento de anillo de protecion del sistema apantallamiento superios incluye soportes de sujecion para alambron	ML	138.10
5.8	suministro e instalacion de Punta de pararrayos de 80 cms incluye base y accesorios de sujecion para su correcta instalacion	UN	6.00
5.9	suministro e instlacion de tuberia de 1" EMT para bajante se sistema de apantallamiento	ML	23.10
5.10	Excavacion en zona blanda	ML	90.00
5.11	Suministro de mano de obra y materiales para la construcción de cajas de registro 30x0.30x ,60 cm. en bloque de concreto con borde metálico en la caja y tapa incluyendo tapa en concreto con borde angulo de 2 ½" x ⅛".	UN	2.00
			SUBTOTAL DE ALUMBRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. 2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación

expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. 6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. 7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. 9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Departamento a:1. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con las obras complementarias y adicionales, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. 2. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 3. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.4. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.5.Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.6.Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.7.El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos.8. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.9. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras de acuerdo al Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual es de

estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:.** La Entidad está obligada a:1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. 2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato. 3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato. 4. Velar por la ejecución del servicio con la calidad requerida en el Contrato. 5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. 7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago. 8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La circunscripción donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual será en el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, lo anterior, sin perjuicio de los desplazamientos geográficos, que resulten necesarios e imperiosos y que se deriven dentro del marco del estricto cumplimiento del objeto del contrato y bajo la apropiación previa o concomitante del supervisor. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO - INICIO:** El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presupuesto oficial ha sido estimado por el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($550.128.677,00), incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. **CLASULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: un pago anticipado del 50% del valor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio y aprobación de la garantía única de cumplimiento y el 50% restante al momento de suscribir el acta de recibo final, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. Una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería del Departamento, realizará el correspondiente trámite para el pago de las mismas. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLASULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7787 del 02 de noviembre de 2023. **CLASULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato es de Consultoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales.

CLASULA DÉCIMA PRIMERA: – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Secretario de infraestructura o quien mediante oficio sea designado por este. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato. **CLASULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. El DEPARTAMENTO No adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El CONTRATISTA será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL DEPARTAMENTO, el cual podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLASULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** El DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el DEPARTAMENTO entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, el DEPARTAMENTO proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El DEPARTAMENTO reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación se señalan de manera enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: **a)** Por incumplimiento en la disposición de personal; **b)** Por incumplimiento del cronograma de la contratista; **c)** Por incumplimiento de la metodología, plan y/o carga de trabajo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas o generales a su cargo. **e)** Por incumplimiento en la entrega de los productos esperados. **f)** Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando

a ello haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** No se podrá imponer multa con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a LA CONTRATANTE del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. **CLASULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la contratista, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO por el incumplimiento total o parcial del contrato de consultoría o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO- EFECTIVIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al contratista si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el DEPARTAMENTO con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO:** El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **CLASULA DÉCIMA QUINTA: – CADUCIDAD:** Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **CLASULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento de las obligaciones en cualquiera de sus clases cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificada con el NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>El valor de esta garantía debe ser</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato. **c)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **d)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la obra firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO:** En caso que LA CONTRATANTE de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo a las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El contratista presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que colocará a revisión del supervisor, quien podrá sugerir o hacerle los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. **b)** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. **c)** Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **d)** Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Representante de la Entidad o por quien él delegue para ello. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de los miembros de su equipo de trabajo, en virtud de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, ya sea

conciliación, transacción o amigable composición. **PARAGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la entidad concurrirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Domicilio Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. Igualmente el contratista manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este estudio previo y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo de voluntades. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el contratista y el Supervisor. Para constancia, se firma en San Andrés.

La firma de la minuta se hará por medio de la plataforma del Secop II.

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA, ACLARADA O AJUSTADA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA LEY POR EL DEPARTAMENTO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.